

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SECCIÓN OFICIAL.

Relación de Maestras interinas a quienes, de conformidad con el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 2 de Marzo del año actual, les corresponde, por sus años de servicios, ir proveyendo plazas en propiedad con el sueldo de 625 pesetas anuales.

(Conclusión.)

1.215 Doña Luisa Ibáñez, Tarragona.—1.222 María Martí, Baleares.—1.239 Celestina Rodríguez, Barcelona.—1.248 Dolores Pujol, Gerona.—1.249 Felisa Davalillo, Barcelona.—1.266 María Fernández, Lérida.—1.297 Dolores P. Pujol, Barcelona.—1.300 Genoveva Socorro, Barcelona.—1.336 María Mayoral, Barcelona.—1.338 Justa España, Lérida.—1.343 Carmen Bernaus, Gerona.—1.383 Carmen López, Lérida.—1.423 Mercedes Planell, Barcelona.—1.429 Trinidad Falgueras, Gerona.—1.449 Rosalía Aguado, Tarragona.—1.454 María Sancho, Barcelona.—1.460 Antonia Pascual, Barcelona.—1.463 Cecilia Ribo, Barcelona.—1.485 Carmen Ferrer, Tarragona.—1.495 Emilia Hidalgo, Barcelona.—1.500 Clementina Bilbao, Barcelona.—1.528 Catalina Jan Galmes, Baleares.—1.532 Isabel Ballesté, Barcelona.—1.544 Rosa Bardina, Tarragona.—1.556 Rosario Deogracias, Gerona.—1.568 María A. Grau, Barcelona.—1.597 María Ferrer, Barcelona.—1.602 Antonia Morine, Lérida.

da.—1.603 Buenaventura Perquet, Barcelona.—1.604 Margarita Noguera, Baleares.—1.619 María Porredón, Gerona.—1.620 Matilde Abella, Lérida.—1.622 Felisa Ercales, Lérida.—1.629 María Marqués, Barcelona.—1.650 Rosalía Parés, Lérida.—1.680 Josefa Morláns, Lérida.—1.692 Teresa Zalcó, Baleares.—1.703 Natividad Jarza, Barcelona.—1.719 Jovita Vila, Gerona.—1.764 Luisa Romera, Lérida.—1.767 Francisca Masgráu, Gerona.—1.780 Asunción Torelló, Barcelona.—1.790 Remedios Just, Tarragona.—1.795 María A. Pleyán, Lérida.—1.798 María Pons, Gerona, 1.801 Emilia Farré, Lérida.—1.802 Matilde Rive-rola, Tarragona.—1.803 Gracia Puig, Gerona.—1.829 Adela Rahola, Barcelona.—1.832 Dolores Ginesa, Lérida.—1833 Josefa Hugas, Tarragona.—1.841 Dolores Moliner, Barcelona.—1.851 María Francas, Barcelona.—1856 María Garsaball, Lérida.—1858 Esperanza Colás, Lérida.—1.892 Agustina Viles, Barcelona.—1.897 Dolores Camps, Lérida.—1.929 Josefa Deas, Barcelona.—1.934 Joaquina Torres, Barcelona.—1.935 Desamparados Martínez, Barcelona.—1.944 Virginia Fernández, Baleares.—1.948 Angela Margall, Gerona.—1.970 Laura Vidal, Lérida.

Relación de Maestros interinos a quienes, de conformidad con el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 2 de Marzo del año actual, les corresponde, por sus años de servicios, ir proveyendo plazas en propiedad con el sueldo anual de 625 pesetas.

6 D. Gervasio Traiter, Gerona; 28 José Penades, Lérida; 47 Juan Franch, Baleares; 55 Mariano Molinas, Gerona; 64 Manuel Calduch, Barcelona; 76 Narciso José Granés, Gerona; 87 Rosendo Reig, Lérida; 108 Francisco Alvarez, Gerona; 119 Antonio Farré, Barcelona; 152 José Portolá, Barcelona; 155 Ernesto Negre, Barcelona; 178 Juan Nadal, Barcelona; 184 José Secé, Lérida; 191 José Vila, Barcelona; 254 Manuel Vilas, Gerona; 258 José Lafont, Lérida; 266 Juan Latorre, Lérida; 280 José Ramón Benet, Barcelona; 288 Narciso Forch, Gerona; 317 Jaime Perelló, Baleares; 320 Ramón Bailina, Barcelona; 324 Antonio Miserachs, Tarragona; 332 Federico Carbonell, Gerona; 340 Ramón Mianau, Gerona; 341 y 343 José Vilar, Barcelona; 362 José Solé, Barcelona; 373 Celestino Roige, Tarragona; 376 José Bertrán, Gerona; 394 Francisco Vidal, Gerona; 435 José Servat, Lérida; 445 Víctor Bertoméu, Tarragona; 451 Nadal Plá, Lérida; 452 Rodolfo Reig, Tarragona; 490 Sebastián Campsaulinas, Gerona; 506 Juan Giné, Barcelona; 536 Domingo Betje, Barcelona; 548 Arturo Alvarez, Barcelona; 565 Juan Manresa, Tarragona; 573 Lorenzo Cabis, Baleares; 587 Francisco Sala, Lérida.

(Continuará).

* * *

Distrito universitario de Barcelona.

La Maestra doña Josefa Torrens y Payeras, opositora a Escuelas Nacionales de niñas y de párvulos (turno libre), que aparece en la relación inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 2 del actual, debía figurar como excluida por haber remitido su instancia fuera del plazo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 15 de Mayo de 1915.—El Rector, *Valentín Carulla*.

* * *

Tribunal de oposiciones a plazas dotadas con 1.000 pesetas, correspondientes a la convocatoria del turno libre, publicadas en la Gaceta de Madrid el día 20 de Marzo último, que han de proveerse en Maestra.

Las señoras opositoras a las citadas plazas, se servirán concurrir al aula número 1 de la Facultad de Medicina (Hospital Clínico) a las diecisiete del día en que terminen los quince, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para comenzar los ejercicios.

Antes de comenzar dichos actos, procurarán las señoras opositoras que se mencionan a continuación, completar sus respectivos expedientes, pues de lo contrario serán excluidas de estas oposiciones.

Doña Amelia Domenech, Luisa Trayter, María Caravaca, María del Carmen Sagana, María Magdalena Vendrell, Julia Vidal, Apolonia Adrover, María Recaséns, Francisca Vilaseca, Magdalena Amposta, Manuela Amposta, Teresa Montaner, María Miquel Murolas, Francisca Plá, María Compañó, Dolores Serra, Cinta Ferré, Margarita Rubiás, Margarita Casas, María de la Purificación Sañas, Teresa Claverol, Ramona Miquel Martí, Concepción Moret, Teresa Vila, María de Montserrat Montells, Josefa Forcadell, Dolores Queralt, María Tallada, Carmen Lluch, Francisca Pujol, Adelaida Pegulla, Amelia Santamaria, María Asunción Torres, María Pujol, Dolores Viñas, María Llop, María Vila, Pura Pons, Jovita Fontanet, Pilar Bodet, Carmen Serra, Victorina Asensio, Josefa Deas, Elena Montolí, Rita Sola, Concepción Guri, María Pons, Mercedes Ruiz, Dolores Paláu, Providencia Mota, Adelaida Bové, María Amparo Llarena, Carmen Cirera, Concepción Escolá, Sofía Altisidor, Josefa Bielsa, Emilia Farré, Magdalena Cardona, María Campeny, Luisa Riu, Concepción Ballester, Teresa Luque, Isabel López, Concepción Rosendo, Irene Bertrán, Matilde de Miguel y Reyna, Carmen Codina, Joaquina

Faivella, Rita López, Francisca Pallejá, María de la Concepción Subirats, Dátiva Arroyo, Emilia Ariza, Pilar Burgués, María Mercedes Labajo, Socorro Plá, Francisca Domenech, Eduvigis Payá, María Plarromani, María de la Asunción Massó, Catalina Plarromani, María Rabassa, Concepción Pagés.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Barcelona, 14 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal,
Lorenzo Benito.

* * *

Tribunal de oposiciones a Escuelas Nacionales de niños (turno libre).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se cita a los señores Opositores para que comparezcan el día 7 de Junio próximo, a las nueve, en la Sala Doctoral de esta Universidad, para dar principio a los ejercicios de oposición, previniendo a los que se mencionan en la relación siguiente, que tienen incompleto el expediente, que deberán completarlo antes del día indicado o en el acto mismo de reunirse el Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlos por decaídos de su derecho.

D. José Bigatá, José Alsina, Francisco Huguet, Mateo Coll, Mauricio Garay, José Soler, José Vandellós, Juan Herrero, Ramón Farreróns, Juan Bagué, Marcial Gil, Antonio Badía, Antonio Jorres, Emilio Gazapo, Rafael Juli, José Batlle, Juan Ponesa, Florencio Comas, Juan Serradell, Ricardo Fadurdo, Ramón Casares, Prudencio Gráu, Celestino Roige, Pedro Bragulat, Antonio Rigo, Luis Juher, Emilio Batlle, Timoteo Zanuy, Ramón Alsina, Máximo Antón, Vicente Alquezar, Emanuel Vilella, Francisco Pallarés, Tomás de G. Salietti, José Coll, Juan Fusté, Joaquín Ferré, Salvador Adsesías, César San José Cardenal, Santiago González, Luis Ivern, José Castanera, Francisco la Sala, Juan Pelfort, José Ferrés, Juan Pons, Sebastián Juanola, Francisco de Luca, Antonio Huguet, Ramón Mingot, Cecilio Mateo Rodríguez, Juan Anguera, Francisco García, Antonio Tomás Santapáu, Antonio Huguet, Emilio Rosell, Joaquín Marcobal, Delfín Ortiz, Emilio Vilaltella, Miguel Mojer, Juan Gené, Angel Gavín, Miguel Capella, Jaime Bech, Teodosio Subirat, Darío Monroy, Simón Masvidal, Eusebio Cuira, Antonio Jané, Antonio Farré, Manuel García, Antonio Rodeja, Luis Brull, José Canals, Ramón Miarnáu, Rafael Más, Eduardo Causell, Juan Salom, Damián Company, Manuel Colera, Joaquín Ibáñez, Juan G. Herrero, Silvestre Llorens, José María Carbonell, Juan Serra, Antonio Vicente, Pru-

dencio Díez, Juan Bautista Mayol, José María Martín, Ramiro Rivas, Salvador Vallés, Francisco Rubio, Juan Mutjé, Melchor Vila, Miguel Bernardó, Carlos Canela, Vicente Illa, Santiago Ricote, José Jordá, Ricardo Roca, Victoriano Cillero, Agustín Blanchadell, Francisco Compte, Joaquín Monistrol, Pedro Borrell, Alfredo Espinosa, Narciso Pí, Miguel Garrido, Francisco Porqueras, Antonio Salom, Antonio Terés, Demetrio Alcalde, Félix del Río Melero, Joaquín Guardiola, Pablo Balaguevó, Miguel Garrido, Miguel Hidalgo, Enrique Lladó, Elicio Morán, Ramón Ibarz, Andrés Ochoa.

Los Maestros que se mencionan a continuación debían consignarse en la relación inserta en la *Gaceta* del 2 del corriente como excluidos por haber remitido sus expedientes fuera de plazo.

D. Carlos Homedes, Miguel Vila, Miguel Balaguer, Pedro G. Híbarra.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Barcelona, 15 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Magín Fábregas.

* * *

Real orden:

«Illmo Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por varios alumnos de tercer año de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, solicitando que se les tenga por aprobados en la asignatura de Gramática (segundo curso), que ya cursaron en el segundo año del grado elemental,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y que esta disposición tenga carácter general.—*Esteban Collantes*.— Señor director general de Primera Enseñanza.»

(*Gaceta* 21 mayo)».

* * *

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto vigente una partida destinada a creación de nuevas plazas de Maestros y dispuesto por Reales órdenes que con cargo a la misma se abonen los gastos de varias Escuelas unitarias creadas y de plazas de Maestros de Sección de Escuelas reconocidas como graduadas, se hace necesario dictar algunas reglas que completen las ya establecidas acerca de las condiciones precisas para creación de Escuelas, facilitando en cuanto sea posible a las entidades solicitantes la formación

de los expedientes respectivos, siempre dentro de las conveniencias de la enseñanza.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto lo siguiente:

1.º Para la creación de Escuelas será requisito indispensable que el Ayuntamiento respectivo proporcione local adecuado en el que puedan funcionar y material de instalación, debiendo figurar en el expediente, cuando se trate de creación de Escuelas unitarias, certificación del Inspector Médico escolar, o en su defecto del Vocal Médico de la Junta local acerca de las condiciones higiénicas del edificio y dictamen del Maestro de obras o perito acreditado, sobre la seguridad del mismo, siendo siempre indispensable el informe del Inspector de primera enseñanza, especialmente en lo relativo a condiciones pedagógicas del local.

2.º El orden de preferencia para la concesión será el siguiente:

A) Peticiones de creación de Escuelas unitarias en localidades donde no exista ninguna otra Escuela.

B) Peticiones de aumento de Secciones en las graduadas existentes o de graduación de Escuelas unitarias en poblaciones en que falte mayor número de Escuelas en relación con las que le correspondan, según el censo escolar.

C) Peticiones de nuevas Escuelas unitarias en las localidades a que se refiere el párrafo anterior.

3.º El plazo para formular las peticiones será de cuarenta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

Los Ayuntamientos que con anterioridad a esta soberana disposición hubieren presentado peticiones o expedientes incompletos, podrán completarlos dentro del mismo plazo sin necesidad de nuevas solicitudes.

4.º Los expedientes incoados antes de esta fecha y que reúnan todos los requisitos exigidos en esta Real orden podrán ser despachados desde luego dentro del orden de preferencia que se establece en la regla 2.ª de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1915.

Esteban Collantes.

(*Gaceta* del 2 de mayo.)

* * *

Ilmo. Sr.: Entre las innovaciones introducidas en el régimen de las Escuelas Normales por el Real decreto de 30 de Agosto último, una de las que están llamadas a producir más favorables resultados es la contenida en el artículo 56, que crea becas o pensiones en favor de los alumnos más aventajados con el fin de auxiliarlos en sus estudios.

La orientación señalada en el citado artículo del Real decreto de 30 de Agosto ha sido ratificada en la vigente ley de Presupuestos, en los que se consignan para esta atención 30.000 pesetas, cantidad que, aunque exigua para que puedan establecerse becas en todas las Normales, puede servir de base para iniciar la reforma, y de ejemplo y estímulo a las iniciativas de otras Corporaciones y entidades particulares amantes de la primera enseñanza que quieran coadyuvar a obra tan patriótica y beneficiosa como costear la modesta y honrosa carrera de Maestro a aquellos que por ella sientan vocación y no puedan seguirla por falta de recursos.

Considerando que siendo insuficiente dicha cantidad para conceder este año becas en todas las Escuelas Normales, es de equidad concederlas en aquellas que cuentan con más numerosa matrícula,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en el tiempo y forma establecidos en los artículos 57, 58 y 59, se provea una beca de alumno por cada una de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid, Barcelona, Murcia, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Alicante, Canarias, Córdoba, Málaga, Badajoz, Burgos, Huesca, León, Logroño, Pontevedra, Tarragona, Toledo, Gerona y Navarra, y una de alumna para cada una de las Escuelas Normales de Madrid, Barcelona, Coruña, Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Alicante, Baleares, Badajoz, Burgos, Cádiz, La Laguna, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, León, Málaga, Lérida, Toledo y Vizcaya.

2.º El Tribunal que haya de juzgar estas oposiciones se compondrá de tres Profesores numerarios, y una vez hecha la propuesta será elevada por el Director de la Escuela, para su aprobación, a esa Dirección General, la cual, si procede, hará las concesiones de becas antes de 15 de Septiembre próximo, con objeto de que los agraciados puedan entrar en el disfrute de ellas al comenzar el curso oficial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1915.

Esteban Collantes.

* * *

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección General por el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912, para adquirir el material pedagógico y el mobiliario escolar con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza.

Teniendo en cuenta que aún cuando el importe del mobiliario escolar que por ahora ha de adquirirse, con cargo a la suma consignada al efecto en el capítulo 6.º del vigente presupuesto, no ha de exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que estimule la industria nacional dedicada a su fabricación:

Considerando que el Museo Pedagógico emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más convenientes para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo del citado Museo, por ser, entre otras, las que reúnen mejores condiciones higiénicas y pedagógicas.

Visto el número 1.º del artículo 53 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concurso los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por Administración, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se convoque a los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de veinte días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presenten en la sección de Primera enseñanza de este Ministerio los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de ajustarse estrictamente al cuadro de medidas y a la forma del modelo expresado Museo, recomendado en informe de 23 de Abril de 1913, a cuyo fin se facilitará a cuantos lo soliciten, el folleto en que se inserta dicho informe y la fotografía del referido modelo, que ha de estar construída con madera de haya barnizada.

2.º Que a la presentación de los modelos deberá acompañar nota de precios por unidad y por grupos de unidades, de 10, 25, 50, 75 y 100, teniendo para ello en cuenta:

A) Que el número de mesas-bancos bipersonales que han de adquirirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas; y

B) Que en el precio o valor de cada mesa o grupo de ellas ha de incluirse el de su embalaje, comprometiéndose la casa constructora a poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima al

pueblo en que radica la Escuela el número de mesas que se le adjudique, que no será en ningún caso mayor de 20 por Escuela, a cuyo efecto, en tiempo hábil, se facilitarán por esa Dirección General los datos necesarios para el envío de los mismos a los puestos de su destino.

3.º Que la casa constructora que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo antes del 15 de Julio próximo.

4.º Que este Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor a quien se encarguen los que no estén ajustados al modelo elegido o no reúnan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1915.

Esteban Collantes.

* * *

Dirección General de Primera enseñanza.

Visto el expediente de reingreso; y

Considerando que los concursantes (excepto D.^a Casimira Zabala Latasa) acreditan su derecho a tomar parte en este concurso.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombren Maestros nacionales de Primera enseñanza a los Maestros siguientes que cubran vacantes de sueldo en las provincias que a continuación se mencionan:

D. Domingo Negrín Medina, 1.375, Sevilla; D. Faustino Casas Carasa, 1.100, Burgos; D. Zacarías Casado Martín, 1.100, Segovia; don Barciano Jara Sánchez, 1.100, Castellón; D. Pedro Ponce Pérez, 1.100, Canarias; D.^a Dolores Blanco Torres, 1.100, Córdoba; D.^a Cándida Mir Giber, 1.100, Zaragoza; D.^a Benita Ruíz Navas, 1.100, Burgos; doña Juana Elorza Aldanondo, 1.100, Guipúzcoa; D.^a Pilar Bouza Molero, 1.100, Canarias; D.^a Emilia Casas Carasa, 1.100, Tarragona.

2.º Que para la designación de Escuela se proceda en la forma reglamentaria y con arreglo a lo prevenido, celebrando sesión la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio de Primera enseñanza, y en ella se adjudica a cada uno de los Maestros citados una Escuela designada por sorteo de entre las vacantes del Rectorado al que pertenezca la localidad en que forme la unitaria.

3.º Que a dicha sesión puedan concurrir los interesados y cuantas personas lo deseen.

4.º Que una vez designadas las Escuelas en dicho sorteo se publi-

que una orden de Dirección dando cuenta de su resultado, y en su vista las Secciones de Primera enseñanza extiendan las diligencias correspondientes en los títulos administrativos de los interesados, autorizando al Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, el decreto mandando dar posesión y certificado de ésta las respectivas Juntas locales, y

5.º Que se desestime la instancia de D.^a Casimira Zabal Latasa, Maestra de Navarra, por solicitar Escuela determinada en provincias donde no existía vacante en la fecha a que el reingreso corresponde.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Director general, Bullón.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

* * *

REGLAMENTO

orgánico del Cuerpo de Inspectores Médico-escolares.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO Y FINES DE LA INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR

Artículo 1.º La Inspección Médico-escolar tendrá por objeto:

- a) La higiene de la Escuela.
- b) Examen de los edificios.
- c) Estado sanitario de alumnos y Maestros.
- d) Profilaxis de las enfermedades transmisibles.
- e) Organización de los servicios sanitarios.
- f) Educación sanitaria en las Escuelas.
- g) Reglamentación higiénica de la enseñanza.
- h) Reglamentación higiénica de la educación física de los escolares.
- i) Higiene de la boca.
- j) Lucha antituberculosa en relación con la Escuela.

Art. 2.º La higiene de la Escuela consistirá en el examen de los emplazamientos y locales destinados a Escuelas, revisando los ya existentes y proponiendo las modificaciones indispensables, dictaminando acerca de los proyectos de Centro escolares y velando por que se cumplan los Reglamentos vigentes o que se dicten en lo sucesivo en lo que respecta a la iluminación de locales, limpieza, ventilación,

calefacción, mobiliario, dependencias, alimentos, agua potable y todo lo referente a la vida escolar en el Establecimiento de enseñanza desde el punto de vista higiénico.

Art. 3.º El examen de los edificios destinados a Escuelas comprenderá:

Naturaleza del terreno, grado de humedad, temperatura del ambiente, pozos negros, accesos del aire, de la luz solar, orientación, materiales de construcción, saneamiento del edificio, retretes, alcantarillado, evicción de escretas, salas de estudio y recreo, guardarropa, lababos, baños, patios, cobertizos, jardines, terrazas destinadas a tomar baños de sol, gimnasio, etc., etc., así como las edificaciones cercanas que pudieran perjudicar directa o indirectamente la salud de la familia escolar. En las escuelas al aire libre se estudiarán además las condiciones de la localidad, medios de comunicación, arbolado, manantiales, pozos de secamiento, construcción de barracas, pabellones o cobertizos y el régimen de la vida escolar.

Art. 4.º El estado sanitario de los alumnos comprenderá:

a) La formación de las hojas sanitarias de cada alumno a su ingreso en las Escuelas.

b) El examen de la normalidad o anormalidad del mismo.

c) La formación del cuaderno antro-po-pedagógico encaminado a conocer el historial completo del alumno, deduciendo las observaciones oportunas que deban comunicarse a las familias, permaneciendo secreto dicho cuaderno en los Archivos de la Inspección y en la Escuela. Este historial deberá hacerse siempre por duplicado; un ejemplar quedará archivado en la Escuela, a disposición del Maestro, Autoridades e Inspector-Médico, y el otro se conservará en el Archivo de la Secretaría general de la Inspección Médico-escolar.

d) Fomentar la organización de Colonias escolares de vacaciones, con fines profilácticos, los Dispensarios escolares y la creación de Sanatorios para Maestros y niños enfermos.

e) Dar conferencias periódicas, a ser posible ilustradas con proyecciones, acerca de las enfermedades contagiosas y sus primeros síntomas, medios de mejorar la salud combatiendo los errores y preocupaciones populares en materia de higiene.

Art 5.º La profilaxis de las enfermedades transmisibles se efectuará:

a) Comprobando individualmente los casos sometidos a inspección.

b) Dictando las medidas conducentes a evitar el contagio en la Escuela.

c) Indagando en lo posible los focos existentes y la marcha de la epidemia.

d) Adoptando las medidas conducentes para el saneamiento de los locales.

e) Ejerciendo vigilancia cerca de los presuntos portadores de gérmenes.

f) Disponiendo los aislamientos y proponiendo, en caso necesario, la clausura de los Establecimientos docentes.

Art. 6.º La organización de los registros sanitarios se realizará mediante:

a) La clasificación de las hojas sanitarias y cuadernos antropopedagógicos, con el fin de formar un censo de anormales en toda España. Para este fin se pondrá en relación con el Patronato de anormales.

b) La confección de una estadística sanitaria escolar completa.

Art. 7.º La educación sanitaria en las Escuelas abarcará:

a) La práctica de las reglas higiénicas individuales.

b) Los primeros cuidados en caso de accidente.

c) La propaganda y difusión en las familias de los escolares de las bases generales de la lucha antituberculosa, antialcohólica, etcétera, popularizando entre ellas las ordenanzas de Higiene urbana y las leyes sociales de Protección a la infancia, debiendo asistir los niños semanalmente a la conferencia que sobre estos asuntos han de dar los Médicos escolares.

Art. 8.º La reglamentación higiénica de la enseñanza comprenderá:

a) El mobiliario escolar desde el punto de vista higiénico.

b) La profilaxis de la fatiga.

c) El libro, impresos y su confección tipográfica desde el punto de vista higiénico.

d) Los trabajos manuales.

Art. 9.º La reglamentación de la educación física de los escolares comprenderá:

a) El cuidado de la limpieza corporal mediante lavabos, baños, duchas, etc., etc.

b) La indicación de los ejercicios físicos adecuados a cada alumno.

c) El fomento e inspección de las Cantinas escolares, desayunos, etcétera.

d) La práctica de los preceptos higiénicos que eviten las enfermedades o el contagio (estas medidas higiénicas deberán tomarse de común acuerdo con el personal docente).

Art. 10. La higiene de la boca tendrá por fines:

a) El examen de conformación del aparato dental.

b) La profilaxis de las enfermedades de la boca.

c) La propaganda de la necesidad de conservar una buena dentadura mediante prácticas higiénicas e intervenciones odontológicas, las cuales podrán realizar los especialistas.

Art. 11. Para la lucha antituberculosa en relación con la Escuela se tomarán todas las medidas profilácticas necesarias, a fin de evitar la propagación de la enfermedad, y se procurará la vulgarización de los conocimientos más indispensables para combatir esta plaga.

(Continuará)

CRÓNICA GENERAL.

Asociación Nacional del Magisterio.

Sección de Puigcerdá.

De conformidad a lo acordado en las últimas sesiones celebradas, se publica la lista de socios de este partido y la relación de cuotas abonadas por los mismos.

Me siento orgulloso al comunicar a mis compañeros que ni uno solo ha dejado de abonar su cuota respectiva, y si bien no esperaba menos de todos ellos, esa unanimidad de criterio dará alientos a la Directiva de nuestra Asociación de partido para actuar cuanto le sea dable, a fin de ponerse al lado de las Asociaciones parecidas que integran nuestra «Nacional».

Felicitémonos todos y dispongámonos a laborar por la grandeza de nuestras Asociaciones, en la inteligencia de que cuanto por ellas hagamos, siempre resultará en beneficio propio.

Confiadamente lo espera vuestro compañero, *Pedro Seró*. — Das,
16 de mayo de 1915.

Relación de socios inscritos.—Cipriano Moner, de Alp, 1 pta.; Trini-

dad Valls, de id., 1; Pedro R. Badía, de Bolvir, 1; Manuel Garanger, de Campellas, 1; José Serra, de Camprodón, 1; Antonia Ferrer, de id., 1; E. Juan Morer, de Caralps, 1; Elisa Menéndez, de id., 1; Pedro Seró, de Das, 1; Andrés Xandri, de Ger, 1; María Bosoms, de id., 0'50; Pedro Serradó, de Gombreny, 1; Consolación Artigal, de id., 1; Juan Cases, de Las Llosas, 0'50; Teodora Coromina, de id., 1; Miguel Pons, de Llanás, 1; Rosa Romá, de id., 1; Ricardo Rius, de Llivia, 1; Angela Barberá, de id., 1; Emilio Isern, de Maranges, 1; José Sau, de Molló, 1; Julia Castells, de id., 1; Genoveva Freixes, de Espinabell, 1; Juana Abella, de Ogassa, 0'50; Teresa Nolla, de Palmerola, 1; Juan Alrich, de Pardinias, 1; María P. Ricón, de id., 1; Tomás Girbal, de Planolas, 0'50; José Sanmartín, de Puigcerdá, 0'50; Dolores Pujol, de id., 0'50; Isidro Pairó, de Ribas, 1; Antonia de Ortiz, de id., 1; José M.^a Boada, de Ripoll, 0'50; Esteban Vilas, de id., 1; Manuel Viñas, de id., 1; Rosa Bassa, de id., 1; Francisca Gil, de id., 0'50; Rosa Olivé, de S. Bernabé, 1; Serafina Pujol, de Llayés, 1; José Sirvent, de Campdevánol, 0'50; Juan Condal, de id., 0'50; Joaquina Dagas, de id., 1; Gumersindo Sans, de Tosas, 1; Teresa Casas, de id., 1; Leonardo Cavaller, de S. Juan, 1; José Guasch, de id., 1; Francisca Planas, de id., 1; Víctor Arias, de Vilallonga, 1; Catalina Castel, de id., 1; M.^a Remedios Marqués, de Tragurá, 1; Juan Rodá, de S. P. Seguríes, 1; Juan Isach, de Setcasas, 1; Jacinta Vives, de id., 1; Isidro Coll, de Urtg, 1; María del Carmen Rius, de id., 1; Joaquín Saurina, de Urús, 1; José Baró, de Vallfogona, 1; Carmen Bargués, de id., 1; Concepción Carreras, de Vidrá, 1; Emilio Clará, de Viladonja, 1; Salvador Sindréu, de Vilallovent, 1.

Suma total de cuotas, 56 pesetas.

* *

Material de Escuelas.

Se ha librado el correspondiente al primer semestre de 1915, diurno y de adultos, que los habilitados pagarán con los haberes de mayo.

Las cantidades líquidas a percibir son:

Material diurno.

Sueldos de 625	45'98 ptas.
Id. de 1000	73'62 »
Escuelas antes con 1100 o 825.	81'00 »
Id. antes con 1375	101'28 »
Id. Graduadas con 3 secciones	228'46 »

Los Maestros con sueldo de 1.000 o 1.100 que sirven actualmente plazas antes dotadas con 625 ptas., percibirán el material correspondiente a 1.000 ptas.

Material de adultos.

Maestros con sueldo de 625	19'10 ptas.
Id. id. id. de 1.000. . . .	30'62 »
Id. que sirven escuelas antes dotadas con 825 o 1.100.	33'68 »
Id. id. id. con 1.375	42'14 »

Los Maestros y Maestras que en 1.º febrero ascendieron a 1.000 ptas. cobrarán por material diurno 71'83 ptas. y por adultos 29'65.

Las cuentas deben rendirse a fin de año. En las cantidades fijadas anteriormente está ya deducido el timbre.

* * *

Asociación Nacional de Maestros.

Partido de Figueras.

Por el presente se avisa a los socios de esta Asociación que el primer día de pago de los haberes de mayo se encontrará en la Cámara Agrícola de Figueras, parte de la J. D., dispuesta a escuchar y tratar con los socios que lo deseen, sobre cuantos asuntos se presenten.

Esta reunión podrá servir de sesión preparatoria de la próxima Junta general reglamentaria, en la que, además de la elección de la nueva J. D., deberá tratarse de las aspiraciones nacionales y regionales del Magisterio frente a la mancomunidad catalana y del reglamento de la Federación de Asociaciones de Maestros de Cataluña.

Hora de once a once y media.

El Secretario,
Juan Murtra.

* * *

NOTAS DE LA SECCIÓN.

D. Manuel Viñas, de Ripoll, remite expediente solicitando tomar parte en las oposiciones a Inspectores de Primera Enseñanza.

—D. Lorenzo Fabrellas de Tosa, D.ª Gentrudis Moret, de Sils, notifican que han tomado posesión con el nuevo sueldo de 1375 pese-

tas, y D. Ciriaco Concustell, de Vilasacra, D. Miguel Donat de Susqueda, y D. José Baró, de Vallfogona, lo han hecho también con el sueldo de 1100 pesetas.

—D. Alberto Riera, de Básacara, pide sea resuelto un recurso para contar con medios para arreglar la casa del Maestro.

—El Rectorado remite título administrativo con el sueldo de 1000 pesetas, a favor de D.^a Elisa Meléndez, de Caralps, de D.^a Antonia Remis, de Gualta y de D. Francisco Massó, de S. Miguel de Campmajor.

—A la Junta Central se remite copia de las nóminas de abril pasado, certificado de alteraciones y relación de bajas.

—Contestando al Alcalde de Cerviá a un oficio sobre consignación de retribuciones de aquellos maestros y sus ascensos a 1000 pesetas.

—A la Dirección General acompañando instancia de don Manuel Viñas.

—Al Rector de la Universidad acompañando instancia debidamente informada de D.^a Ana Rubiés relativa a Escalafón.

—A D. Manuel Garanger dándole cuenta de haber sido desestimada una instancia relativa al concurso general de traslado.

—A D.^a Társila Pérez manifestándole que para poder informar en el expediente de permuta es necesario se remita la partida de nacimiento y hoja de servicios de doña María Geli.

—A la D. G. remitiendo relaciones de los Maestros y Maestras ascendidos en esta provincia por R. O. de Abril último.

—Id. id. ascendidos en virtud R. O. 20 febrero último.

—Id. id. se remite nota de los errores observados en la publicación del Escalafón general.

—A la ordenación de pagos se remiten las nóminas de todos los partidos y la nominilla de Gerona, correspondiente al presente mes.

—A la J. C. se eleva expediente de viudedad de doña Lucía Ay-mar Barnadas.

— ANUNCIOS —

Una página.	10 pesetas trimestre
Media página.	5'50 » »
Cuarto de página.	3 » »

Dirigirse a la Administración.

Imprenta y Librería de Vda. e Hijo de J. Franquet y Serra, Platería, 26 y Forsa 14.—GERONA.